



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Bloque Partido Del Progreso Social Concejal Héctor Cavallero 2009 – 2013

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

La existencia del Fondo Municipal de Forestación (F.M.F.) creado en el marco de la ordenanza 5118 de Protección del Arbolado Público de la ciudad de Rosario

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Fondo, se integra de acuerdo a los porcentajes establecidos en dicha ordenanza mediante los artículos 26 y 27, los que poseen destino determinado por dicha norma.

Que en el artículo 26 de la citada ordenanza se establece que se destinará: “*Lo recaudado en concepto de multas por infracciones a la presente Ordenanza, se destinará en un 60 por ciento a la Dirección General de Parques y Paseos, para los siguientes fines: a) Producción o compra de ejemplares arbóreos, destinados a la forestación del municipio (30 por ciento). b) Asesoramiento técnico y capacitación del personal de la Dirección General de Parques y Paseos (20 por ciento). c) Campaña permanente de difusión y preservación del arbolado público, destinada a la población en general (10 por ciento). (Ord 5118)*”

Que por otra parte en la misma ordenanza se establece la agregación a esos fondos, de otros provenientes de la Tasa General de Inmuebles mediante el artículo siguiente que fija: *Artículo 27. Destinar de Rentas Generales el equivalente al 0,5 por ciento de la Tasa General de Inmuebles para la creación del Fondo Municipal de Forestación (F.M.F.) que se sumará a lo generado en el artículo anterior de la presente Ordenanza y se destinará en las mismas proporciones.(Ord 5118)*

Que la sumatoria de los dineros destinados al Fondo comporta una cantidad importante de dinero, necesaria para la plantación, mantenimiento y cuidado del arbolado público de la ciudad.

Que a modo de ejemplo, puede mencionarse que en el ejercicio 2008/09 se destinó a tales fines la suma de 363.424 pesos.

Que no se halla explicación, por la cual solo se usaron 4.218 pesos, devolviéndose a Rentas Generales 359.206 pesos.

Que de la suma ejecutada de dicho presupuesto se debe deducir en

consecuencia que no se ha plantado ni mantenido, prácticamente nada del arbolado de la ciudad, generándose así un daño importante al patrimonio rosarino.

Que de cumplirse con los cálculos estimados para el presente ejercicio, se debería contar con no menos de 900.000 pesos para cuidar, y mantener el arbolado, de los cuales se debería destinar algo más de medio millón a forestación y reforestación, 180.000 a capacitación y equipamiento del personal, y casi 100.000 pesos a campañas de educación.

Que lamentablemente, se desconocen los montos derivados a esos fines en los últimos años, y las causas por las que fueron fuertemente subejecutados con el consiguiente deterioro del patrimonio urbano y desinversión que se observa en esa repartición.

Que es obligación de las autoridades cumplir con las normas vigentes y cuidar los bienes de la ciudad, velando a la vez por la mejor calidad de vida posible de los vecinos.

Que en consecuencia se hace necesario determinar el destino de los dineros destinados al Fondo Municipal de Forestación en los últimos años, y las causas por las que no se dieron el destino debido en caso de que no se hubiere cumplido con lo establecido por la normativa vigente, en virtud del importante deterioro que se observa en el arbolado público de la ciudad.

DECRETO

Art. 1º El D. Ejecutivo deberá rendir anualmente al Concejo Municipal un informe detallado de los montos destinados al Fondo Municipal de Forestación enumerando las obras y acciones realizadas en el marco del cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza 5118 de Protección del Arbolado Público.

Art. 2º A los fines de determinar el cumplimiento de lo establecido en artículo 1º del presente decreto con respecto a los cinco (5) años previos a la fecha, se deberá remitir a este Concejo en el término de diez días, un resumen de los siguientes puntos relacionados con el Fondo Municipal de Forestación para ese período:

1. Cantidades destinadas en general a dicho Fondo, detallando por separado, los montos provenientes del cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ordenanza 5118, que conforman el mismo.
2. Cantidades destinadas lo establecido en el punto 26 a) (Forestación del municipio).
3. Montos derivados a cumplir el punto 26 b) de esa Ordenanza (capacitación y mejoras para el personal) en los últimos cinco (5) años.
4. Montos destinados a cumplir lo establecido en el punto 26 c) de la citada Ordenanza (Campañas de educación e información)
5. Todos los puntos solicitados, deberán establecer montos fijados para cada uno de ellos para el ejercicio correspondiente, y montos ejecutados realmente en cada ejercicio.

Art. 3º Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 3 de febrero de 2010

